



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0936/2023

Bitácora: 32/DC-0063/05/23
Guadalupe, Zac., 04 de julio de 2023

Masafumi Kimura
Representante Legal de MITRE Calera Solar, S. de R.L de C.V.
Presente

El presente se emite en referencia a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, ingresada a esta Oficina de Representación el 26 de mayo de 2023, por las obras correspondientes al proyecto denominado **"Modificación a la Línea de Evacuación de 300 m", (proyecto)**, ubicado en el municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, promovido por la empresa **MITRE Calera Solar, S. de R.L. de C.V., (Promovente)**, representada por **Masafumi Kimura**, en su carácter de Representante legal y

RESULTANDO

- I. Que a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 17 de mayo del 2023, ingresado el día 26 de mayo del año que transcurre en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, el **Promovente** presentó el trámite de solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para su evaluación y dictaminación, registrándose con el número de Bitácora: 32/DC-0063/05/23.
- II. Que mediante oficio **ORE152-200/0761/2023** de fecha 01 de junio del 2023, notificado el día 05 del mismo mes y año que transcurre, se requirió al **Promovente** información complementaria, consistente en:
 - I. *Con base a la información proporcionada en la solicitud de exención y considerando que el proyecto requiere de la modificación de un tramo de la Línea de Transmisión (Línea de Evacuación - LE 300 m), el cual se pretende sea de manera subterránea en un tramo de 100m, en este sentido, deberá presentar la ubicación geográfica en coordenadas UTM de las siguientes obras: Poste Morelos Tipo II, Bancos de ductos subterráneos, Pozo de transición, Pozo de visita, Registro RBTA1 y Caminos de acceso 1 y 2.*
- III. Que, mediante comunicado No. MCSSEMARNAT-062023-001 firmado por **Masafumi Kimura**, en su carácter de Representante legal del **Promovente**., recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el 09 de junio del 2023, al que se le asignó el número de Folio: ORZAC/2023-0000530, presentó información solicitada dentro del periodo otorgado.
- IV. Que mediante oficio resolutivo DFZ152-200/17/1123, de fecha 07 de julio del 2017, esta Unidad Administrativa autorizó de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto **"Central Fotovoltaica Calera 73 MW"**, el cual consistió en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de una planta generadora de energía eléctrica con paneles Fotovoltaicos, una Subestación eléctrica elevadora (20 kV/115kV), y Línea de Transmisión y Red de caminos interiores. La planta tendrá una capacidad nominal de generación de 73 MW, constituida por 269,040 paneles fotovoltaicos policristalino de 250 W cada uno, Caseta y Bancos de Inversores; la línea de Transmisión ocupara una superficie de 0.1240 ha y tendrá 0.31 km de longitud, con tres torres tipo S y partirá de la SE de la Central Eléctrica a la SE Calera Industrial; asimismo, se contara con una Red de Caminos interiores que ocuparan una superficie de 3,4822 ha, los cuales estarán conformado a base de asfalto u hormigón, con anchura de corona suficiente (4m) para facilitar el paso de vehículos en las inmediaciones del proyecto.
- V. Que mediante oficio DFZ152-200/18/1987 de fecha 23 de noviembre de 2018, esta Unidad Administrativa autorizó la modificación al proyecto **"Central Fotovoltaica Calera 73 MW"**, la cual consistió en aumentar la capacidad de generación de electricidad en un **10%** de 73 MW a **80.3 MW**, mediante la instalación de 312,480 paneles solares con una potencia nominal de 335 W cada



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0936/2023

uno, con dimensiones de 2 m x 0.992 m x 0.030 m y 22 kg de peso, de igual manera se añadieron 2(dos) predios al polígono del **proyecto** lo cual modifica el área total del proyecto de 217 hectáreas a **258.57 ha**, de éstas manifiesta **212.07 ha** para el área útil del proyecto, el incremento de zonas de exclusión, la remoción de infraestructura existente y la reubicación de los caminos internos.

VI. Que el **Promoviente** manifiesta que el proyecto Central Fotovoltaica Calera 73MW, concluyó las actividades de Preparación del Sitio y Construcción, el 10 de septiembre de 2021, y que actualmente se encuentra en la etapa de operación y mantenimiento, y que uno de los componentes del proyecto autorizado es la Línea de interconexión correspondiente a una Línea de Evacuación de 115 Kv, de aproximadamente 300 m de longitud (LE 300 m), que sirve para la evacuación generada de la Central Fotovoltaica, la cual sigue una trayectoria aérea desde la Subestación Elevadora de la Central Eléctrica Fotovoltaica a la Subestación Calera Industrial propiedad de CFE, mediante 4 postes cimentados de 24 m de altura y 3 líneas de cables de 115 kv, de acuerdo al parecer técnico emitido por la DGAC de las alturas de las torres de la Línea de Evacuación, cuyo diseño consideraba las alturas y tipo de estructura de conformidad con las especificaciones de CFE y de la misma DGAC.

Manifiesta el **Promoviente**, que en el año 2021, la Comisión Federal de Electricidad solicitó que se modifique la Línea de Evacuación debido a la potencial interferencia con las Líneas de Trasmisión existentes de 115 kV propiedad de CFE en su tramo Zacatecas – Cieneguillas, por tal motivo, la solución planteada a CFE para el tramo de la Línea de Evacuación 300 m es modificarla parcialmente en su segmento que cruza sobres las líneas de la CFE y hacer el cruce de manera subterránea para evitar las interferencias previstas por CFE.

VII. Que con base en el requerimiento de la Comisión Federal de Electricidad para la Línea de Evacuación 300 m, la Central Fotovoltaica Calera 73MW requiere de la modificación mediante la sustitución de un tramo de la LE 300 m de aérea a una sección subterránea, para evitar interferencias con las Líneas de Trasmisión de la CFE.

VIII. Las características del **proyecto** son las siguientes:

- a) Que la Línea de Evacuación cuenta con 4 postes cimentados de 24 m de altura y 3 líneas de cables de 115 kv, y la modificación se pretende iniciar entre el poste 2 y el poste 1, después de las vías del ferrocarril y antes del cruzamiento con las líneas de trasmisión existentes de CFE, se instalará una estructura de transición aéreo-subterránea de tres postes; dicha estructura integrada se le denomina Poste Morelos Tipo II, el cual no tendrá una altura superior a los 24.5 m, el tramo de línea entre el Poste 2 existente y el Poste Morelos tipo II se mantendrá aérea, y a partir del Poste Morelos tipo II en dirección a la Subestación Calera industrial, el cableado se bajará y colocará en bancos de ductos subterráneos de aproximadamente 2 m de profundidad y a lo largo del tramo de ductos subterráneos se instalará un pozo de transición un pozo visita (PVATL), y un registro RBTA 1, con una profundidad aproximada de 2.80 m, con la instalación de estos elementos se logrará que aproximadamente solo los últimos 100 m de la línea actual sean subterráneos, para esto se llevarán a cabo las siguientes actividades:
 - **Habilitación de accesos a cimentaciones para el Poste Morelos Tipo II.** Servirán para el ingreso al área de las cimentaciones del Poste Morelos Tipo II, el ingreso por el "Acceso 1" tiene una longitud aproximada de 122.30 metros, la entrada será por la Calle Agricultura frente a la Subestación Calera Industrial, aproximadamente el 50 % del trazo es un camino vecinal existente de terracería. Y la habilitación del Acceso 1 consistirá en delimitar, desmontar y limpiar de vegetación arvense en 50% del trazo, y aplanar y compactar el total del trazo con un ancho aproximadamente de 4 m, para el ingreso de vehículos o maquinaria pesada. El "Acceso 2" se localiza a la altura del cruce de las calles Agricultura



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0936/2023

y Producción, es un camino vecinal existente y su longitud aproximada es de 44.50 metros, la habilitación consistirá en delimitar, aplanar, y compactar el total del trazo con un ancho aproximadamente de 4 m, para el ingreso de vehículos o maquinaria pesada.

- **Cimentación de Poste Morelos Tipo II.** Se realizará la excavación a cielo abierto mediante el uso de maquinaria pesada tipo excavadora o retroexcavadora, una vez terminada la excavación se procederá a compactar por medio de equipos (bailarinas) y posteriormente se colocará una plantilla de concreto, para después de esto el corte, doblado y armado de acero para refuerzo de las zapatas, y su colocación se realizará en sitio, para continuar con el cimbrado con madera, y una vez lista la cimbra de zapatas, se procederá con el vaciado de concreto, una vez completado el tiempo de fraguado, se realizará el descimbrado, para continuar con la colocación del acero de refuerzo para el dado de la cimentación del poste Morelos Tipo II y el cimbrado del dado, con la colocación de concreto en varios niveles, para completar los trabajos se rellenan, compactan y nivelan los espacios que haya quedado vacíos de la excavación, para reforzar la estabilidad de cada dado y terminar con la altura indicada por la ingeniería y finalmente se colocará el sistema de tierras, el cual es un punto de conexión seguro de puesta a tierra para el personal durante maniobras con líneas de transmisión aéreas energizadas o des-energizadas.
- **Cimentación de Pozo de visita PVATL.** Será mediante excavación a cielo abierto con maquinaria pesada tipo retroexcavadora, afine de la excavación por medio manuales para asegurar que la superficie de la excavación esté libre de raíces o cualquier otro elemento que interfiera con la cimentación, compactación de finos sueltos, colocación de plantilla de concreto, habilitado de acero de refuerzo, Cimbrado, fraguado y descimbrado, colocación de tubería provisional para dejar las oquedades en donde iniciará la tubería para los bancos de ductos, colocación de escalera mediante peldaños con la ubicación y medidas indicadas en el diseño de ingeniería de detalle para el acceso adentro de la fosa, colocación de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado de componentes finales como la losa de la fosa para finalizar con la colocación de sistema de tierras.
- **Banco de ductos Calle Agricultura.** Se llevará a cabo la demolición de carpeta asfáltica sobre la calle agricultura con equipos de corte y trituración adecuados, asimismo, se realizará la excavación a cielo abierto con maquinaria pesada y se procederá al afine de la excavación de la canaleta para colocar los tramos de alojar el banco de ductos, los tramos de tuberías se colocarán sobre el terreno natural entre las cimentaciones de la fosa de cables y el pozo de visita, con separadores a cierta distancia, acorde con las medidas y diámetros indicados en los planos de ingeniería, se colocará concreto sobre los tubos para tener la altura de los tubos y del encofrado, antes de que endurezca el concreto se colocará la señalización sobre la trayectoria de la línea subterránea y al finalizar la colocación de la señalización en los bancos de ductos de construcción en el tramo, se procederá a realizar el relleno y compactación del área de trabajo.
- **Cimentación de estructuras de Transición.** El área de acceso al sitio de trabajo en las cimentaciones para las zapatas de las estructuras de transición será por la entrada principal de la Subestación Calera Industrial, se utilizarán equipos mecánicos y manuales como son cortadora de concreto en piso para la demolición, excavación con palas, picos, barretas, carretillas, botes, etc., se seguirán las siguientes actividades, demolición de pavimento hidráulico, excavación a cielo abierto con maquinaria pesada tipo retroexcavadora, afine de la excavación por medio manuales para asegurar que la superficie de la excavación esté libre de raíces o cualquier otro elemento que interfiera con la cimentación, compactación de finos sueltos, colocación de plantilla de concreto, habilitado de acero de refuerzo, cimbrado, fraguado y descimbrado, colocación de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado de





Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0936/2023

componentes finales como la losa de la fosa, colocación de sistema de tierras y reposición de concreto hidráulico dentro de la Subestación Calera Industrial, de acuerdo con las especificaciones del diseño.

- **Banco de Ductos Subestación.** Se realizarán mediante la demolición de concreto hidráulico, excavación a cielo abierto con maquinaria pesada tipo retroexcavadora, banco de ductos, encofrado de ductos, señalización subterránea, relleno y compactado y la reposición de concreto hidráulico.
 - **Cimentación de Registro RBTAl.** Se localiza dentro de la Subestación Calera Industrial y se llevarán a cabo mediante la demolición de concreto hidráulico existente, excavación a cielo abierto con maquinaria pesada tipo retroexcavadora, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado, fraguado y descimbrado, rellenos y compactado, pintura en cimentaciones y reposición de concreto hidráulico.
- b) Que el **proyecto** denominado Modificación a La Línea de Evacuación de 300 m se llevará a cabo en el municipio de Calera de Victor Rosales, Zacatecas, en las siguientes coordenadas UTM:

OBRA	VÉRTICE	X	Y
Poste Morelos Tipo II			
Soporte 1	1	738615.56	2536845.09
Soporte 2	2	738617.09	2536841.29
Soporte 3	3	738618.62	2536837.48
Banco de ductos subterráneos			
Tramo 1, extremo A	4	738611.52	2536837.35
Tramo 1, extremo B	5	738582.53	2536814.87
Tramo 2, extremo A	6	738582.53	2536814.87
Tramo 2, extremo B	7	738567.64	2536827.26
Pozo de transición	8	738611.52	2536837.35
Pozo de visita	9	738582.53	2536814.87
Registro RBTAl	10	738567.64	2536827.26
Camino de acceso 1			
Vértice 1	11	738614.86	2536845.38
Vértice 2	12	738613.37	2536855.64
Vértice 3	13	738588.87	2536911.27
Vértice 4	14	738561.85	2536900.56
Camino de acceso 2			
Vértice 1	15	738618.73	2536834.67
Vértice 2	16	738613.03	2536809.25
Vértice 3	17	738601.98	2536803.78

- c) Que con las coordenadas proporcionadas por el **Promoviente** se consultó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), dando como resultado que el área del **proyecto** se ubica frente a la Subestación Calera Industrial, y dichas obras se pretenden llevar a cabo sobre una superficie carente de vegetación forestal en áreas previamente impactadas.
- d) Que el **Promoviente** manifiesta que con base en los antecedentes de la caracterización del Sistema Ambiental del proyecto Central Fotovoltaica Calera 73 MW y del Sistema Ambiental del Puente Calera, evaluados en las respectivas Manifestaciones de Impacto Ambiental de 2017 y 2022, el sitio del proyecto se caracteriza como una zona industrial con infraestructura urbana, modificada de sus



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0936/2023

condiciones naturales originales, y que actualmente ya no se encuentra la anterior vegetación de agricultura de temporal y de riego en el área del proyecto, por lo que, el área se encuentra cubierta con la infraestructura de la Central Fotovoltaica Calera, vegetación arbustiva arvense que cubre la mayor parte de los espacios disponibles, que respecto a fauna, es factible que algunas especies animales utilicen la zona como paso, pero no se han identificado signos de establecimiento de fauna silvestre, como la presencia de madrigueras o nidos, la calidad del aire en la zona es medianamente aceptable en términos de calidad, ya que desde antes del establecimiento de la Central Fotovoltaica Calera, existían emisiones a la atmósfera provenientes del Parque Industrial Calera, así como emisiones de partículas propias del suelo que son levantadas por el viento (polvo), por actividades agrícolas y pecuarias o por el tráfico vehicular circundante y en lo que respecta a aguas superficiales, en el sitio se encuentran seis corrientes intermitentes, cuyos cauces no han sido afectados porque como cumplimiento a las medidas de mitigación y el Programa de Vigilancia Ambiental, se han mantenido los patrones de escurrimiento originales del área y se realizó la construcción alcantarillas en los cruces con caminos internos.

- e) Que con la finalidad de identificar y evaluar los impactos ambientales que se generarán durante la ejecución de la obra de modificación de la Línea de Evacuación 300 m, se ha realizado un análisis de las actividades y de las condiciones del sitio, asimismo, se tienen en cuenta los siguientes hechos, la obra de modificación se realizará dentro del **mismo derecho de vía de la LE 300 m**, y la instalación tendrá su misma función: transmisión de electricidad, las actividades que se realizarán para modificar la obra son prácticamente las mismas que se realizaron y evaluaron para la construcción de las instalaciones del Parque; es decir, obra civil para cimentación de una torre nueva (Morelos Tipo II), y la construcción de dos pozos de visita y el banco de ductos para la colocación del cableado subterráneo, obra electromecánica que incluye montaje del poste, el tendido y reconexión de cableado subterráneo, señalización de tramo subterráneo, y las pruebas pre-operativas, dada la naturaleza de las actividades a realizar, las dimensiones de las obras, y el periodo de ejecución de los trabajos, se puede afirmar que la magnitud de los impactos es baja, por lo tanto, los impactos ambientales son mitigables y de baja significancia, por lo que para llevar a cabo el proyecto aplicara las siguientes medidas de prevención y mitigación:
- Se elaborará un Programa o Procedimiento de Mantenimiento de Equipo y Maquinaria pesada y un Programa de Vigilancia Ambiental específicos para la obra de la LE 300 m.
 - Colocación de un sanitario portátil para hombres y mujeres por cada 10 trabajadores en las proximidades de las áreas de trabajo.
 - Asignación de áreas de acopio de residuos con contenedores debidamente identificados por tipo de residuos y con tapa.
 - Supervisar y mantener los accesos con la capa de terracería debidamente compactada y limpia (libre de basura y residuos).
 - Controlar debidamente las bitácoras de las cantidades de generación de residuos y los registros de su manejo con los prestadores de servicio.
 - Implementar y supervisar el Programa de Rescate de Fauna asociado con el desmonte para el camino de acceso, durante la ejecución de las obras.
 - Contratar empresas autorizadas para la recolección, transporte, reuso y/o disposición final de cada tipo de residuo.



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0936/2023

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el trámite CONAMER SEMARNAT-04-006, relativo a la **Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, tiene su sustento en el segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el cual establece lo siguiente:

Artículo 6.-...

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización”.

SEGUNDO.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su artículo 28 penúltimo párrafo establece que: *“El Reglamento de la presente Ley, determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances, no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasan los tramites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente”.*

Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), dispone sobre las obras o actividades, que requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental. Específicamente, en lo referente a la competencia de esta Oficina de Representación, con respecto a el desarrollo del **proyecto**, el artículo 5° inciso K) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), señala:

“Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

K) INDUSTRIA ELECTRICA:

- I. Construcción de plantas nucleoelectricas, hidroelectricas, carboelectricas, geotermoelctricas, eoloelctricas o termoelctricas, convencionales, de ciclo combinado o de unidad turbogás, con excepción de las plantas de generación con una capacidad menor o igual a medio MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales;
- II. Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución;
- III. Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica, y
- IV. Plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica mayores a 3MW.

Las obras a que se refieren las fracciones II a III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turística.



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0936/2023

TERCERO.- Que el **Promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la modificación de la Línea de Evacuación 300 m, la cual consistirá en el cambio de Línea de Evacuación en una sección de aproximadamente **100 m**, dicha Línea en la actualidad es de manera aérea y debido a que la Comisión Federal de Electricidad le solicitó el cambio por el potencial de interferencia que se pudiera generar con las Líneas de Trasmisión existentes, es por lo que se optó que en dicha sección sea de manera subterránea, esta modificación se llevara a cabo del poste 2 al poste 1, mediante la instalación de 1 Poste denominado Morelos tipo II que irá en dirección a la Subestación Calera Industrial y de ahí el cableado se bajará y colocará en bancos de ductos subterráneos de 2 m de profundidad, incluye la instalación de un pozo de transición, un pozo de visita (PVATL), un registro RBTA 1 los cuales contarán con una profundidad de 2.80 m, además de esto, incluye la habilitación de dos accesos que servirán para la cimentación del Poste Morelos tipo II, el acceso 1 tiene una longitud de 122.3 m y el acceso 2 una longitud de 44.5 m, la habilitación consistirá en delimitar, aplanar y compactar el total del trazo con un ancho de 4 m, estos servirán para el ingreso de vehículos o maquinaria pesada, que con la instalación de estos elementos se logrará que solo en los últimos 100 m de la línea actual sean subterráneos, por lo que, dicha superficie la cual se localiza frente a la Subestación Calera Industrial, en áreas previamente impactadas y carentes de vegetación forestal, en este sentido se prevé que por sus características de las obras a realizar y su localización, no habrá incremento en los niveles de impacto ambiental que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico.

Por los argumentos expuestos, esta Oficina de Representación concluye, que las obras y actividades para el desarrollo del proyecto **Modificación a La Línea de Evacuación de 300 m**, manifestadas en la solicitud de exención encuadran en los supuestos del artículo 5 inciso K) último párrafo, y segundo y último párrafo del artículo 6 del **REIA**, ya que de acuerdo con los impactos ambientales identificados, dada su naturaleza y ubicación el **proyecto** no provocará desequilibrios ecológicos, ni afectará los ecosistemas donde ubica, por lo que dicha obra, es viable de realizarse en las condiciones propuestas.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción IX, 28 fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º inciso K) y 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendido el escrito de fecha 23 de mayo de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 26 de mayo de 2023, mediante el cual el **Promovente** solicitó la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, de las obras correspondientes al proyecto denominado **Modificación a la Línea de Evacuación de 300 m**, ubicado en el municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.

SEGUNDO. Que las obras y actividades del **proyecto** denominado **Modificación a La Línea de Evacuación de 300 m**, consisten en el cambio de Línea aérea a Línea subterránea en una sección de 100 m, mediante la instalación de 1 Poste denominado Morelos tipo II que irá en dirección a la Subestación Calera Industrial y de ahí el cableado se bajará y colocará en bancos de ductos subterráneos de 2 m de profundidad, incluye la instalación de un pozo de transición, un pozo de visita (PVATL), un registro RBTA 1 los cuales contarán con una profundidad de 2.80 m, además de la habilitación de dos accesos, a ubicarse frente a la Subestación Calera Industrial,



Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0936/2023

localizadas en el municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, conforme los Considerandos del presente oficio, **quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental** y, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Oficina de Representación en materia de Impacto Ambiental.

El **Promovente** deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

No omito señalar, que en caso de que se lleven a cabo obras o actividades distintas a las manifestadas en la solicitud de Exención, que sean de competencia federal en materia ambiental, o que se requiera de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción XIII de la LGEEPA, presentando para ello una MIA en la modalidad que corresponda, como lo establece el artículo 9 del REIA.

TERCERO. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el **Promovente**, en el trámite **SEMARNAT-04-006**, relativo a la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental presentada por el representante legal de **MITRE Calera Solar, S. de R.L. de C.V.**, mediante los escritos de fechas 23 de mayo y 06 de junio de 2023, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a **MITRE Calera Solar, S. de R.L. de C.V.**, a través de su Representante Legal **Masafumi Kimura**, o de las personas autorizadas para tal fin, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**".

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32ZA2017ED010

